



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 **2019 00564 00**

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito allegado por la abogada BERTA LUCIA OSPINA RUA, a través del cual formuló INCIDENTE DE DESEMBARGO, obrando como apoderada de la señora DANID CLEOTILDE PEINADO LARIOS, presentó dentro del término establecido en el artículo 597 del C. Gral del P, solicitud para que se levante la medida de embargo que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 020-16108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro decretada por este Juzgado, en vista de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DAR IMPULSO al escrito presentado por la abogada BERTA LUCIA OSPINA RUA, obrando como apoderada de la señora DANID CLEOTILDE PEINADO LARIOS, tendiente a que se levante la medida de embargo que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 020-16108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro decretada por este Juzgado dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

SEGUNDO. - Se le imprimirá el trámite incidental previsto en la sección

segunda, título VI, capítulo I, artículos 127 y siguientes íb, en concordancia con el artículo 597 del C. Gral del P.

TERCERO. - DAR traslado a la parte interesada del escrito correspondiente por el término de tres (3) días, tal como lo prevé el inciso 3º, artículo 129 del Estatuto Procesal. Y si bien, en cumplimiento del parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se envió al correo de la contraparte el escrito de incidente de desembargo se hace necesario para efectos de garantizar el debido proceso, y por disposición especial correr el traslado en los términos de ley.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff266d9132e0386ecfb780be2e342772f101a829f08159d840717af63dae845**

Documento generado en 26/05/2023 01:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>